



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : 2024-0003985
PROCEDENCIA : ATFFS SEC Sede Chanchamayo.
MATERIA : Declaración de Manejo en concesión para Ecoturismo con contrato N° 12-SEC/C-ECO-M-003-11,
ADMINISTRADO : Empresa Ecoturismo Perla SAC.
REFERENCIA : Informe Técnico D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-LPB.

VISTO:

El Informe Técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-LPB, elaborado y suscrito por el profesional Luis Alejandro Pizarro Baldeón, respecto a la evaluación de la solicitud para Declaración de Manejo (DEMA) del contrato N° 12-SEC/C-ECO-M-003-11, presentado por la empresa Ecoturismo Perla SAC, con RUC 20486576996, y:

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Jefatural N° 244-2008-INRENA, de fecha 23 de setiembre del 2008, se aprobó la propuesta técnica y otorgo una concesión para ecoturismo, a favor de la empresa Ecoturismo Perla SAC, bajo la modalidad de concesión directa a desarrollarse en un área de 3,217.52 ha, ubicada en el distrito de Chanchamayo, Huasa huasi provincia de Chanchamayo y Tarma, dpto. de Junín, por un periodo de 40 años renovables.
2. Con fecha 29 agosto 2023, se firma el contrato N° 12-SEC/C-ECO-M-003-11, entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR representado por la ing. Ana Elizabeth Medina Baylon (Administradora Técnica) y la empresa Ecoturismo Perla SAC representado por la Gerente General Delia Velasque Ortiz, en la cual se otorga un área de 3217.52 has, ubicado en el distrito de Chanchamayo y Huasahuasi, provincia de Chanchamayo y Tarma, departamento de Junín, por espacio de 40 años.
3. Mediante carta N° 001-2024/E.P.SAC.el administrado presenta la Declaración de Manejo DEMA del contrato N° 12-SEC/C-ECO-M-003-11, para su evaluación correspondiente.
4. Mediante oficio N°D000055-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 16 de febrero de 2024, se remite al administrado el informe técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, con las observaciones a ser subsanadas.

II. COMPETENCIA.

5. Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

6. Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dichas ATFFS constituyen la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, conforme lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;
7. Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre- ATFFS, como órganos desconcentrados del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, son las encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales;
8. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;
9. Que, en la segunda disposición Complementaria Final de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, indica que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, (SERFOR), elabora y aprueba en coordinación con los gobiernos regionales y otros sectores vinculados, un plan nacional y todos los planes regionales requeridos para la aplicación gradual y adecuación paulatina de la gestión forestal y de fauna silvestre a esta Ley y su reglamento, incluyendo programas de adecuación de los títulos habilitantes otorgados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley;
10. Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°011-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, en donde indica que, el aprovechamiento autorizado por títulos habilitantes para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación es integral y se realiza a través de la Declaración de Manejo, cuando el aprovechamiento principal o complementario del producto diferente a la madera no implica la muerte de las especies forestales;
11. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2018-SERFOR-DE, de fecha 19 de abril 2018, se aprueba “Los Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo de concesiones para Ecoturismo”, el cual en la segunda Disposición Complementaria Transitoria.- Evaluación de Planes de Manejo en trámite,: Los planes de manejo presentados antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que por su contenido correspondan a la Declaración de Manejo presente, conforme al literal a) del numeral 5.3.2. son aprobados por la ARFFS, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI de los presentes lineamientos.

III. DE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE.

12. Por medio de la carta N°001-2024/E.P.SAC (fecha 22 de enero de 2024), el titular del contrato N°12-SEC/C-ECO-M-003-11, presenta la Declaración de Manejo DEMA, para su evaluación.
13. Asimismo, con carta N°00055-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, (fecha 16 de febrero de 2024), se remite el informe técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, siendo las observaciones las siguientes: (i) Situación del área concesionada: Actualizar situación del área de la concesión (bosque, no bosque). (ii) Oferta Turística: En el literal b. Servicios que se proyecta ofrecer: Menciona que el campamento se ubicara a 300 mts del ingreso y toma como referencia el puente de cables existentes (Huario). Verificar esto. (iii) Zonificación u Ordenamiento interno de la concesión: Verificar la zona de recuperación según el plano de bosque no bosque. (iv) Presupuesto: Debería reajustar el



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

personal de guías (guía para cataratas, observación aves y baño de bosque). (vi) Análisis económico financiero: Dar una pequeña interpretación de los resultados obtenidos. (vii) Anexos: Deberá adjuntar el plano de ecoturismo con las áreas consideradas dentro del circuito turístico.

IV. DE LA DENEGATORIA

14. Mediante carta N°001-2024/E.P.SAC (fecha 22 de enero de 2024), el titular del contrato N°12-SEC/C-ECO-M-003-11, presenta la Declaración de Manejo DEMA. Asimismo, con carta N°00055-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, (fecha 16 de febrero de 2024), se remite el informe técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL, con las observaciones a ser subsanadas, En este caso, al administrado se le otorgó un plazo de 15 días calendario (el plazo vencía el 03 de marzo 2024) y a la fecha no ha subsanado las observaciones.
15. En ese sentido, en el artículo N° 136.4 de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala “Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlas, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.
16. Concordante a ello también resulta aplicable (por deficiencia de fuente) lo establecido en el numeral 7.2 , literal “j”, de los lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, establece que una de las causales que motivan la desaprobación del plan de manejo es el no levantamiento de las observaciones formuladas por la ARFFS por lo cual se debe de recomendar su denegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N°016-2014-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000059-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, MOP de la ATFFS, así como la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE e informe técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Denegar la solicitud presentada por la empresa Ecoturismo Perla SAC, con RUC N° 20486576996, debidamente representado por la señora Delia Velasque Ortiz con DNI N°41453996, con domicilio legal en calle Ramon Castilla N° 168, Urb. San Carlos, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º. - Notifíquese la presente Resolución Administrativa, a la empresa Ecoturismo Perla SAC, con RUC N° 20486576996, con su representante legal señora Delia Velasque Ortiz con DNI N°41453996, con domicilio legal en calle Ramon Castilla N° 168, Urb. San Carlos, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, a efectos de que tomen conocimiento de su contenido. Asimismo, informarles que de creerlo conveniente el derecho de interponer los recursos impugnatorios contemplados en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, sea ante la mesa de partes de la ATFFS Selva Central o en sus diferentes sedes.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3°. – Remitir la presente Resolución Administrativa, a la sede Chanchamayo para conocimiento y al área de archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

Juan Edgar Escobar Areche
Administrador Técnico (e)
Administración Técnica Forestal y de
Fauna Silvestre - Selva Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre